

Libertad de
imprensa.

la de Aristóteles, de manera, que un niño ó un salvaje de nuestros desiertos, será capaz de emitir un juicio tal vez mas justo y recto, que el del mas sábio y profundo jurisconsulto. Creo que semejantes absurdos no merecen ser refutados seriamente.

“No es decir, sin embargo, que legalmente deban escogirse otras cualidades que las que consulta la comision; pero déjese al público la facultad de designar las personas que crea capaces para un encargo que afecta multitud de sagrados intereses; lo cual es precisamente lo que tuve la honra de consultar en mi proyecto.

“A esos grandes inconvenientes que ya comienzan à notarse en la organizacion que la comision propone para el jurado, debe agregarse que esta parece que buscó los medios mas á propósito para que la obligacion de ser juez de imprenta, sea la mas onerosa de la ciudadanía. Si los artículos 14 y 15 llegan á ser aprobados, espero que hasta los ciudadanos mas entusiastas por la libertad de imprenta, pidan por favor al congreso decrete la prévia censura, la fianza y todas las trabas que pueden ponerse á la imprenta, con tal de que siendo ménos numerosos los juicios, no estén aquellos tan continuamente espuestos á perder su tiempo y á sufrir las penas onerosas que se les imponen por la falta de asistencia. Para comprender esto mejor, téngase presente tambien el art. 18, segun el cual la reunion de los jueces será permanente hasta que se complete el *quorum*.

“No llama ménos la atencion el que segun se consulta en el artículo 16, el jurado de hecho sea ménos numeroso que el de sentencia, no obstante que el primero sea realmente el que va á decidir de la suerte del acusado; y si la comision al consultar esto tuvo presente que no habiendo definido ni clasificado bien los delitos, no es posible la aplicacion de alguna pena, si bien es verdad que fué consecuente consigo mismo, debemos tambien confesar que en su proyecto no se halla otra cosa que un sistema para establecer embozada en las fórmulas la impunidad mas absoluta de la imprenta.

“Lo que acabo de establecer viene confirmándose todavia mas en el artículo 1.º, pues en él la comision priva al calumniado ó difamado de la débil garantía que en otro artículo da al órden público y á la moral, puesto que no escige al calumniador y al difamador la fianza que deben prestar los acusados de inmoralidad y sedicion.

Pero si por una parte la comision parece que protege á la moral, en otra le quita preciosas garantías. En el art. 39 consulta la abolicion de la censura de teatros, como si las representaciones pertenecieran tambien á la prensa. Verdad es que quiere que se imponga un ligero castigo al empresario cuando permita piezas inmorales; pero á fé que el padre de fami-

Libertad de
imprensa.

lia no quedaria muy satisfecho de ese mismo castigo, despues de que en una sola noche la desmoralizaran, ó por lo ménos, escandalizaran á su esposa y sus hijos, con toda la eficacia que tiene la viva representacion de un vicio halagador, ó de un crimen al cual, por una mala organizacion, se esté predispuesto. Esta eficacia de las representaciones teatrales es tan antiguamente reconocida, que segun la historia, parece que Solon fijó su atencion sobre ella; cuando al salir del teatro preguntó al autor de la pieza que acababa de representarse, si no le daba vergüenza vender tanta mentira? nosotros podriamos preguntar á muchos autores dramáticos y cómicos, si no les causa rubor vender tanta inmoralidad y tanto estrago de gusto y de costumbres? Respetando hasta donde debo muchas ideas que se van volviendo reinantes, quizá porque han tenido la suerte de no entrar al crisol de un ecsámen concienzudo, diré, sin embargo, que no puedo comprender cómo los autores del proyecto no han logrado percibir la enorme distancia que hay entre la publicacion de una pieza y su representacion, y que hayan podido olvidar que la proteccion que prestan al teatro las sociedades ilustradas, no tiene otro fin sino el de que sea una escuela viva y práctica de moral y de civilizacion.

“A todos los defectos y vicios esencialísimos que ya he señalado, se agregan otros que seguramente provienen de la premura con que trabajaron los individuos de la comision, y de su preocupacion constante respecto de la impecabilidad de la prensa.

“Los arts. 22 y 23 necesitan aclararse, pues no se comprende por ellos quién ha de hacer por fin la declaracion del hecho; si los 19 de que habla el 22, ó los 10 que se mencionan en el siguiente; ó si ha de haber dos declaraciones, como para dar mas garantía al injuriante ó calumniador. Si la calificacion se ha de hacer por los 10, entónces ocurre naturalmente preguntar ¿por qué se quita al acusado nada ménos que la garantía de 9 conciencias, que á pesar de la pretendida *infalibilidad de la conciencia pública*, tal como aquí esta suele entenderse, hubieran tal vez visto y considerado los hechos de distinta manera, salvando á la inocencia ó á la justicia?

En el art. 25 la comision da al acusado que se halle en el caso del artículo 22, la facultad de recusar hasta 9 individuos, en lo cual estoy absolutamente de acuerdo; pero no alcanzo la razon por qué no se consulta la misma garantía para los acusados por faltas al órden y á la moral.

“La parte segunda del art. 33 no he podido comprenderla, y para cuando se discuta en lo particular, ruego á la comision me la explique, á pesar de que temo desde ahora, que la única explicacion posible perjudique demasiado á ese nuevo dogma político de la impecabilidad de la prensa.

Libertad de
imprensa.

“En el 41 se prohíbe toda intervencion en asuntos de imprenta y librería á otra autoridad que no emane de la ley, es decir, del proyecto. Pero de aquí se infiere que la autoridad gubernativa tendrá que dejar correr libremente, entre tanto se hace la denuncia, se reune el jurado y falla, condenando se entiende, las proclamas de un rebelde, de un traidor, de un enemigo estrangero, y sufrir tambien que se reproduzcan miéntras delibera el jurado. El absurdo es de tal naturaleza, que para salvarlo me parece indispensable que se establezcan algunas escepciones en el artículo.”

“No alcanzo (porque tampoco comprendo el jurado sin acusador público), la razon que haya obligado á los autores del proyecto á suprimir los fiscales de imprenta. Segun el sistema de la comision ¿las mismas autoridades, sea cual fuere su categoría y de mancomun, estarán obligadas á denunciar personalmente las faltas contra el órden público y comparecerán como cualquiera á sostener y fundar la denuncia? Seria esto por una parte tan ridiculo y anómalo, y por la otra tan molesto, que las autoridades en muchos casos, principalmente cuando se tratara de la moral, preferirian el escándalo.

Antes de concluir, debo agregar todavía una palabra sobre el sistema penal seguido por la comision, ya que es indudable que las penas proporcionales al delito, influyen demasiado en la prevencion de él. Las corporales aplicadas por la comision á todos los casos, sin otro fundamento que el de obsequiar el principio de igualdad, no creo que conculcaran ménos este mismo principio que las pecunarias. Cierto es que el sacrificio de una cantidad que por insignificante que sea, puede ser demasiado fuerte para un pobre, será castigo muy ligero para un rico: pero ¿no sucede lo mismo con la prision aunque de un modo inverso? ¿No se recuerda que cuando eran permitidos por la ley los firmones, habia pobres que prestaban su firma sabiendo que les costaria algunos meses de prision pero que lo hacian arrastrados por la miseria y en virtud de un contrato por el cual el autor verdadero del escrito, se comprometia á ministrarles diariamente una cantidad durante su encierro? ¿Y quién entónces habia sufrido la pena? . . . Creo, pues, que por la ley que se consulta, los ricos serian precisamente los que con su dinero conquistarian la mas completa impunidad, valiéndose como ántes, de firmones, á la vez que el pobre que escribiera por sus propias inspiraciones, sufriria irremisiblemente el castigo. En esta cuestion, como en otras muchas, nunca se llega á la resolucion por el exclusivismo, sino que es preciso combinar los sistemas, aplicando cada uno al caso respectivo. Convertida muchas veces la prensa política en una verdadera especulacion, sucede que el origen cierto de los delitos que en ella se cometen, es la codicia de los impresores; y es, un

Libertad de
imprensa.

hecho demostrado que para los crímenes que provienen de esa pasion no hay pena mas filosófica y adecuada que las fuertes multas.

“Por otra parte, los que levantan el grito contra estas penas y cualquiera otra de alguna gravedad, parece que lo hacen bajo el supuesto de que cada delincuente en el uso de la prensa, no es sino un mártir de la libertad; pero ¿puede admitirse esta hipótesis? Y si no debe adoptarse, y por el contrario, es cierto que hay malvados que hacen de la prensa una arma terrible para producir graves males y desórdenes á los individuos y á la sociedad ¿que importa entónces que la pena sea un poco grave? Yo á lo ménos no encuentro la razon por qué la filantropía que ha impulsado á los autores del proyecto, no debiera tenerse respecto á todos los delitos.

“Lo espuesto, me obliga á concluir que el proyecto es peligroso y del todo contrario á la verdadera libertad de la prensa. Pido por lo mismo se declare sin lugar á votar.”

El Sr. ZARCO dijo que le era imposible seguir punto por punto el discurso que acababa de leerse; que combatidos todos los artículos del proyecto, podia reservarse á contestar cuando se entrara en el debate en lo particular; pero que no obstante, por la consideracion que le merece el Sr. Olvera, se ocuparia de sus principales objeciones, hasta donde lo ayudase su memoria.

Su señoría ha empezado por una especie de queja personal, estrañando que el dictámen nada diga de su proyecto. La comision que fué nombrada porque la Constitucion promete una ley de imprenta, y no porque el Sr. Olvera presentó un proyecto, creyó que no tenia el deber de emitir su juicio sobre dicho proyecto, sino simplemente el de procurar el desarrollo de los artículos constitucionales.

La comision creyó que en la tribuna no debe haber juntas literarias, ni complacencia en la crítica innecesaria de producciones ajenas. Ecsaminó, sin embargo, el proyecto del Sr. Olvera, le pareció inaceptable por su espíritu restrictivo y anti-progresista; pero se abstuvo de juzgarlo porque consideró inútil tan ingrata tarea, y porque quiso guardar miramientos á una persona que ocupa lugar tan prominente en el partido liberal.

No hubo, pues, vanidad de hombres de letras en quienes no han venido á la tribuna á buscar reputacion literaria, sino á defender sus principios políticos, por penoso que les sea disentir á veces de sus mas íntimos amigos, y en quienes justamente consideran al mismo Sr. Olvera como hombre de letras.

No hubo tampoco ataque á las garantías de un diputado, ni nada nuevo ni peregrino en la reserva que se impuso la comision. Hubo un señor di-

Libertad de
imprensa.

ptado que presentó oportunamente un proyecto de Constitución, y la comisión de Constitución, de que formó parte el mismo Sr. Olvera, al estender su dictámen, se abstuvo de hacer el análisis de aquel proyecto, y seguramente la comisión estuvo en su derecho, pues no ha habido quejas, ni reclamaciones.

Antes de entrar en la cuestión, sea permitido recordar, que cuando se discutieron los artículos constitucionales relativos á la libertad de la prensa las restricciones que contienen fueron combatidas por los que hoy presentan el proyecto de ley orgánica; ellos sostuvieron entonces que la prensa es impecable, doctrina que no es nueva por mas que le parezca al Sr. Olvera, sino principio del partido progresista en todas las naciones civilizadas. Ellos se opusieron á toda traba, á todo obstáculo en la libre emisión del pensamiento, y espusieron el temor de que las restricciones dieran lugar á todo género de abusos y arbitrariedades.

Cuando el congreso se sirvió encargar la formación de la ley orgánica á los impugnadores de los artículos constitucionales, debieron creer sin vanidad, que sus razones habian hecho alguna fuerza en el ánimo de la asamblea, y que se buscaba un término medio que conciliase las dos opiniones que habian aparecido en el debate.

Si los miembros de la comisión no debian separarse en lo mas mínimo de los artículos aprobados, si tenian que hacer el sacrificio de prescindir en gran parte del principio que habian sostenido, no por esto debian abandonar todas sus convicciones, ni mucho ménos hacer mas duras las restricciones que adoptó la Constitución.

Emprendieron una obra difícil, y el fin de sus estudios se dirigió á hacer imposibles los abusos y las tropelías, y á no empeorar la situación en que el código fundamental habia colocado la prensa.

Fiando en la conciencia del jurado, aceptada por el congreso como único juez en materias de imprenta, quisieron, sin embargo, ilustrar esa conciencia, darle una regla para no dejarla enteramente arbitraria, y por esto entraron en la calificación de los abusos que comprende todos los casos posibles de delito.

Nada se hizo á la ligera, nada se propuso sin escámen, y sin embargo, la comisión desconfía mucho de su trabajo. Todos los publicistas, todos los legisladores, todos los escritores han reconocido la imposibilidad de hacer una buena ley de imprenta, y es inútil probar este aserto oponiendo textos á las citas de Dannou, porque nada hay mas estéril que estas guerras de bibliotecas y de textos contra textos.

El Sr. Olvera no ha perdonado ni la parte espositiva del dictámen, burlándose hasta de su estilo. La comisión confiesa que su esposicion está

mal escrita, y no dirá ni una palabra en su defensa, porque repite que no ha venido aquí en pos de fama literaria: pero sí defenderá los principios liberales, y bajo este punto de vista sostendrá todo su proyecto.

La comisión cree que no es posible ofender á un hombre, sino atribuyéndole un vicio ó delito, y que su calificación en este punto, aunque parezca vaga, comprende todos los casos posibles de calumnia, de injuria, de difamación, y ofrece suficiente amparo á la vida privada y al santuario del hogar doméstico.

Pero el Sr. Olvera no entiende lo que quiere decir atribuir, ni quiere entender el significado del verbo aconsejar, ni comprende, por último, lo que quiere decir escitar. A este género de objeciones es muy difícil contestar; la comisión cree haber escrito sus artículos en castellano, y si los vocablos mas usuales no son comprendidos, la comisión no puede ponerse á regalar ejemplares del diccionario de la lengua.

La comisión rechaza el cargo de haber tomado por base de la ley el engaño; no cree que una ley restrictiva facilite el exceso de libertad, y encuentra en las objeciones del Sr. Olvera una contradicción que salta á los ojos. Si la ley favorece la impunidad, no puede prestarse á los abusos del poder, y viceversa.

Definido el delito, marcada la pena, no puede haber impunidad, y no habiendo para los delitos de imprenta mas tribunales que el jurado, de ninguna manera es posible el abuso de la autoridad.

La comisión no participa de ese horror á la imprenta de que parece posesionado el Sr. Olvera, y profesa el principio de que para la imprenta no hay mejor correctivo que el de la misma imprenta.

Califica, pues, de injustamente exagerado el triste cuadro que se ha trazado del periodismo en México, negándole toda decencia, toda imparcialidad, y hasta la mas mínima parte en la ilustración del país y en la defensa de los buenos principios. Estos cargos casi no merecen respuesta.

La prensa mexicana no debe juzgarse por las producciones venales de unos cuantos; la prensa mexicana cuenta entre sus glorias á Quintana Roo, al Doctor Mora, á Roca Fuerte, á Rodríguez Puebla, á Gomez Pedraza, y cuando estos hombres estendian los mas sanos principios políticos y se anticipaban á cuestiones que todavia el congreso actual deja indecisas, hacian decir á Blanco (White) que un pueblo que producía tales escritores que tenia tan grande movimiento intelectual, era digno de la libertad y de la civilización. La misma idea manifestaban otros notables escritores europeos, y ya se vé que hay opiniones respetables que pueden consolar á la prensa de México de la acritud con que la juzga el Sr. Olvera.

Libertad de
imprensa.

Libertad de
imprensa.

La comision creyó que el jurado es la expresion de la conciencia pública que tiene que fallar sobre un hecho claro y positivo, sobre si hay ó no infraccion de la ley y no sobre cuestiones económicas, diplomáticas y científicas. Creyó por lo mismo que el jurado debia salir del pueblo, y que basta saber leer y escribir para comparar un escrito con el testo de la ley, para oír la acusacion y la defensa y fallar si hay ó no delito. La comision creyó que á lo ménos en el jurado no debia haber elecciones indirectas y que cuando para los mas elevados cargos públicos no se requiere prévio ecsámen, no podia establecer cursos preparatorios, academias, grados de bachiller ó de doctor para convertir en profesion literaria el encargo de jueces de hecho.

En todo lo relativo á la organizacion y procedimientos del jurado, la comision confiesa en su parte espositiva que nada ha inventado y no ha hecho mas que copiar la ley de 1846, acogida como la mas liberal de cuantas han regido en la República y en cuya práctica no se sintieron las dificultades que prevee el Sr. Olvera.

Se dispone que la sesión de los jurados sea permanente, no para hacerlos sufrir una inútil vejacion sino para asegurar la libertad de sus procedimientos y ponerlos á cubierto de estrañas influencias. Se sacan por suerte, se reunen desde luego y proceden sin interrupcion, porque si hubieran de tener un periodo de sesiones con sus faltas de número y todas sus consecuencias, los juicios serian interminables y los jueces se verian abrumados por los consejos, las súplicas, las incitaciones de amigos y enemigos, y por los halagos y las amenazas del poder, desnaturalizándose, pervirtiéndose así, la expresion de la conciencia pública.

La comision se sorprende de que encuentre defensores la censura dramática. La comision se encuentra en el mismo temor al teatro que se ha expresado en otras partes, con la idea de que el padre de familia lleve á una representacion á sus hijas puras y sin mancilla y las saque del palco corrompidas en sus costumbres, trasformadas en mugeres perdidas. Este temor es ecsagerado y no es tanta ni puede serlo la influencia del teatro en las costumbres. Si una muger se corrompe, no atribuya su padre ni su esposo esta desgracia á un libro ó á una comedia; busque el origen del mal en una educacion descuidada, en perniciosos ejemplos, acaso en su propia conducta.

Si ha de ser libre la expresion del pensamiento, ha de serlo en el periódico, en el libro y en el teatro. Mientras el periódico se propaga con la celeridad del rayo, no en el ámbito de una ciudad sino en el país entero, en el mundo acaso, y es leído por un número incalculable de personas, las piezas dramáticas no pasan del reducido número que puede asistir á una

Libertad de
imprensa.

representacion, personas educadas y en verdad no muy fáciles de estrañarse.

La comision no pudo seguir el espíritu de Solon en materias de teatro, porque no lo conoce perfectamente; no pudo adoptar las declamaciones de otros filósofos de la antigüedad, que se equivocaban queriendo que el teatro fuese solo escuela austera de las buenas costumbres; ni mucho ménos pudo seguir la opinion de los que en la edad media sostenian que el teatro era el aborto del demonio y el enemigo de la iglesia.

La comision no teme el desenfreno del escándalo, porque conoce un poco el repertorió español y el estrangero y sabe que las producciones inmorales pasarian desapercibidas y serian despreciadas, si no les diera celebridad la censura.

La censura dramática es insostenible, tanto bajo el aspecto legal como bajo el punto de vista literario. Confiada en México casi siempre á abogados que serán muy sábios en su profesion, pero que son profanos en el arte divino de Sófoeles y de Uripides, de Plauto y de Terencio, ha producido resultados ridículos, vergonzosos, y puede decirse que hasta inmorales; pues muchas veces el censor y solo el censor se ha empeñado en encontrar equívocos obscenos en las palabras mas inocentes. La censura ha mutilado las producciones mas notables; ha tenido el arrojo de hacer variantes en los versos de Breton; ha hecho notable el Carlos II el Hechizado, drama que vale bien poco, literariamente hablando, y la censura ha hecho que la literatura nacional se aparte del teatro, porque es humillante y ridículo que las obras del génio se sujeten al ecsámen del abogado; de esa profesion privilegiada que entre nosotros, á lo ménos, se cree con ciencia infusa para fallar en toda clase de materias.

El absurdo ha llegado hasta el grado de estropear la historia, y quién sabe si por respeto á la moral, y para evitar el ejemplo de la usurpacion se ha suprimido el reinado del duque de Glocester, y se ha hecho que triunfen sus victimas, en los *Hijos de Eduardo* de Delavigne. Quienes así tratan la historia, no pueden tener miramientos á las fábulas de imaginacion; y en el *Hernani* de Victor Hugo, se ha visto que el hidalgo castellano en vez de cumplir su palabra, apurando el tósigo, da de puñaladas á Silva para no perder á Doña Sol.

El *Hombre de mundo*, esta riquísima joya del teatro moderno, ha dado lugar á ruidosas polémicas, y ha estado á punto de quedarse detenida en la censura, empeñada de calificarla de inmoral.

Para abolir la censura como contraria al buen sentido y á la civilizacion, basta recordar que el *Tartufo* de Molière ha sido alguna vez pieza prohibida.

Libertad de
imprensa.

La comision, para no hacer ilusoria la ley, establece que ninguna otra autoridad que no sea el jurado, pueda intervenir en materias de imprenta. La comision creia que este artículo le valiera la gratitud del partido progresista y de todos los amigos de la legalidad, que repugnan lo arbitrario. La esperiencia le enseña que la menor escepcion acaba con la ley. Qui- so evitar que no se repitieran los abusos á que dió lugar la ley—Otero; qui- so impedir las providencias gubernativas, las suspensiones y supresiones de periódicos que se hacen en un *ab irato* de la susceptibilidad ministerial, y quiso por fin, hacer imposible la intervencion civil del clero en materias de imprenta y librería.

No incumbe á la comision mezclarse en cuestiones eclesiásticas, y reco- noce en el clero el derecho que tiene de aconsejar á los fieles que se abs- tengan de la lectura de los libros contrarios á la fé catolica; pero si esto puede hacerlo en el púlpito, por medio de pastorales y aun imponiendo penas espirituales, no puede tener potestad civil para recojer ejemplares, para registrar librerías; y si han de ser estas las garantías que al domici- lio y á la propiedad concede la Constitución, ningun libro puede ser re- cogido sino por la autoridad civil, en virtud de sentencia condenatoria del jurado.

Ha sido motivo de cuestion entre muchos gobiernos católicos y la San- ta Sede si el libro prohibido en Roma lo está en todas partes, y para com- prender que esta cuestion es fundada, basta saber que la congregacion del Indice condena muchas obras que no son contrarias á la fé, sino que se ocupan de puntos de disciplina, ó que combaten el poder temporal del papa, ó que sostienen principios políticos que no son los del régimen ab- soluto de los Estados de la Iglesia.

El sistema penal que establece la comision no es aceptado por el Sr. Olvera, porque con él puede suceder que se oculte el culpable y haga que otro sufra la pena pagándole porque acepte la responsabilidad.

La comision quiso impedir que el dinero asegurara la impunidad; pen- só que las penas pecuniarias hacen que solo el rico pueda usar de la im- prenta y establecer necesariamente la prévia censura del impresor.

La comision reconoce que puede ocultarse el verdadero responsable, pero esto es inevitable, ya sean las penas pecuniarias, ya sean corporales, ya se ecsijan responsivas guardadas en la imprenta ó firmas de autor pu- blicadas al calcé de los artículos. Esto no depende de la ley, es cuestion de moralidad, de dignidad y de valor civil en los escritores y en los par- tidos políticos. Remedio no se espera de la ley; vendrá de la opinion pú- blica, que desprecia al escritor que no acepta la responsabilidad de sus obras, que se burla del miserable mueble que se llama firmon y que res-

Libertad de
imprensa.

peta al escritor que no oculta su nombre y se resuelve á ser víctima de sus opiniones.

Cree haber contestado los puntos principales del discurso del Sr. Olve- ra, y si algunos se le han escapado, de ellos se ocupará cuando se entre al debate en lo particular.

Está dispuesto á modificar el proyecto cuando se corrijan sus defectos, pero sostendrá los principios progresistas sobre libre emision del pensamien- to y sobre confianza en la conciencia del jurado, aunque sin cesar se le di- ga que pertenece á la escuela romántico-liberal.

Se levapta la sesion, quedando pendiente el debate.

4 DE FEBRERO DE 1857.

Continuó el debate sobre la ley orgánica de imprenta.

El Sr. OLVERA declaró que en su discurso de la víspera habia estado muy distante al pintar el triste estado de la prensa mexicana, de no reco- nocer que no habia honrosísimas escepciones. Mucho ménos quiso sahe- rir en lo más mínimo al Sr. Zarco, por quien tiene antiguas simpatias, y con quien lo liga la mas estrecha y sincera amistad.

Habló solo en lo general, no dijo sino lo que ántes han dicho los mis- mos escritores. El propio Siglo XIX en su folletin de la víspera, inser- ta la amarga censura que de los periodistas hacia en el *Gallo Pitagórico* el Sr. D. Juan B. Morales. (Da lectura á todo el pasage que cita.) Se ve, pues, que por su parte no ha habido ecsageracion ni malevolencia.

Cree tan peligrosa la impunidad para los delitos de imprenta, que en ciertos casos pueden ser gravísimos, como lo sería la impunidad para los reos de robo y asesinato. El que mancilla la reputacion agena, el que puede suscitar un trastorno en la sociedad, es merecedor sin duda de pe- nas severas.

Insiste en sus principales objeciones de la organizacion del jurado y so- bre la vaguedad de las calificaciones que parece no comprender muchos en que hay verdadera culpa. Encuentra, sobre todo, vaga é incompleta la calificación que se repara á la moral.

Insiste tambien en sus objeciones á la abolicion de la censura de tea-